



Para despachos de oficio quatro *ms*  
**SELLO CUARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE.**

Ayuntamiento En la Villa de Mexico a primeros de Julio de mil ochocientos  
ciento cuatro: Tuvieron en las Salas Capitulares los Sr. Con-  
sejo Jefe y Residencia de ella con los Señores Procuradores  
del Común que avales firman, por el Sr. Presidente  
se manifestó el decreto de Su Rey publicado en la  
Gaceta del Gobierno del 28. por el que derogó el siste-  
ma de la Contribución, y es Su M. voluntad se aten-  
peren los pueblos a las leyes y Reglamentos que veían  
en el año de 1808 en los que se observaban las Re-  
glas Provinciales, sus agregadas y equivalentes, y diese a  
esta Corporación de cumplir y llenar las obligaciones  
de San Juan, como sabido de vixta Monarca, de Común  
Consentimiento ha acordado: Suspenda el reparto y  
exacción de la Contribución dicha y disponer que  
inmediatamente se restablezcan las Reglas Prov. p.º cu-  
esivo se consultara al Sr. Intend. de la Prov.  
Sobre la Cosa cond. debe contribuir este pueblo por  
los ramos de Estancos y Pasa, y numero de fanegas de  
Sal; y así mismo se prorroga inmediatamente a sus  
demás ramos de Alcabala, Tiendas, Carnes, y

